



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00408-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1135

Como la parte interesada en la notificación personal del demandado MANUEL WALDO ORTIZ, manifiesta que ignora el lugar en donde este puede ser notificado personalmente y como la comunicación que se le ha remitido en procura de su notificación ha sido devuelta por la empresa de correo AM CORPORATIVE SERVICE por "NO RESIDE NO LABORA", se aceptará la solicitud de emplazamiento, por estar esto acorde con lo estipulado en el art. 293 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad a lo reglado en el numeral 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, se dispone el emplazamiento del demandado MANUEL WALDO ORTIZ.

Cúmplase por secretaria lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0db0ac67230a4762ee303e4e6e5812c9e3861f3ec0627b610b004ef772334538

Documento generado en 17/11/2020 02:51:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**